

## FORMATO PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Nombre de la Regulación	
Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	
Fecha de publicación e inicio de vigencia	Fecha de modificación o actualización
11 de enero de 1972	23 de enero de 2004
Autoridad o Autoridades que expiden la Regulación	
Congreso de los Estados Unidos Mexicanos	
Orden de Gobierno	Tipo de Regulación
Federal	Administrativa
Autoridad o Autoridades que implementan la Regulación	
Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones del Municipio de Atlacomulco	
Ámbito de aplicación	Sectores o Sujetos Regulados
Sociedad en general del Municipio de Atlacomulco, Estado de México; sector empresarial y comercial vinculado con actividades relacionadas con armas de fuego, municiones, artificios, explosivos, pirotecnia y sustancias químicas relacionadas	Personas físicas y jurídico-colectivas que fabriquen, comercialicen, transporten, almacenen, porten o usen armas de fuego, municiones, artificios, explosivos, materiales pirotécnicos y sustancias químicas relacionadas en todo el territorio nacional, incluyendo el Municipio de Atlacomulco
Índice de la Regulación	
No aplica	
Objetivo de la Regulación	
Regular el registro, control, vigilancia y sanción de las actividades conexas con armas de fuego, municiones, artificios, explosivos y sustancias químicas relacionadas, así como sus componentes, accesorios y demás objetos que regula esta Ley (Artículo 1). Su relevancia para el Departamento de Licencias de Atlacomulco se sustenta en el Artículo 20 fracción III del Bando Municipal 2026, que obliga a contar con la autorización correspondiente expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional para portar armas, así como en el Artículo 165, que exige los permisos federales para la quema de artículos pirotécnicos; y en el Artículo 40 fracción IV de la Ley de Competitividad, que prohíbe la venta de explosivos y artificios sin cumplir la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	
Fundamento jurídico para la expedición de la Regulación	
Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (derecho a poseer armas); Artículo 73 fracción XIV (facultad del Congreso para legislar sobre armas y municiones); Artículo 89 fracción VI (Fuerzas Armadas)	
Trámites y/o servicios previstos en la Regulación	
No aplica	
Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias previstas en la Regulación	
A nivel municipal, el Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones verifica que los establecimientos que comercialicen, almacenen o utilicen armas, municiones, explosivos y artículos pirotécnicos cuenten con los permisos federales vigentes de la SEDENA.	

**Fundamento jurídico para realizar las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias**

Artículo 3 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 40 fracción IV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; Artículos 20 fracción III, 159 fracción XII y 165 del Bando Municipal de Atlacomulco 2026

**Otras obligaciones regulatorias previstas en la Regulación**

No aplica

**Palabras clave para identificar la Regulación**

Armas de fuego, explosivos, pirotecnia, artificios, municiones, portación, posesión, SEDENA, Registro Federal de Armas, permiso de portación, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora, cuetes, cohetes, licencia de armas

**¿La Regulación deja sin efectos a otra Regulación?**

No aplica

**Enlace a la Regulación publicada en el Medio de Difusión Oficial**

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62113/LEY\\_FEDERAL\\_DE\\_ARMAS\\_DE\\_FUEGO\\_Y\\_EXPLOSIVOS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62113/LEY_FEDERAL_DE_ARMAS_DE_FUEGO_Y_EXPLOSIVOS.pdf)